

MINISTERIO DE EDUCACION
-PUBLICA
Escuela de Servicio Social
Santiago

Trab. Social
Y22
1944
C.1

362.4
Y 24a
1944



EL ABANDONO DE HOGAR

Causas determinantes estudiadas en cien casos de Menores
del Sexo Femenino .

BST/ No. de lista 34956



Esta Memoria fué calificada
con 18 puntos frente a
máximo de 21 puntos.

Memoria de prueba para
optar al título de Asistente
— Social del Estado —

Social

REBECA YANEZ MORALES

REGISTRO N. 1000

1944



UNIVERSIDAD DE CHILE
SERVICIO SOCIAL
BIBLIOTECA CENTRAL

S U M A R I O . -

INTRODUCCION.

CAPITULO I:

Método de trabajo.

CAPITULO II:

CONDICIONES DE VIDA DEL GRUPO FAMILIAR, EN CIEN CASOS DE ABANDONO DEL HOGAR POR MENORES DEL SEXO FEMENINO. -

- a) Apreciación general
- b) Constitución del hogar
- c) Cultura
- d) Estado Civil de las menores
- e) Edad de las menores
- f) Profesión del padre
- g) Profesión de la madre
- h) Diagnóstico Social.

CUADROS Nº
1 y 2

CAPITULO III:

CAUSAS DETERMINANTES Y PREDISPONENTES. - ACCION DEL JUZ- GADO DE MENORES. - SITUACION FINAL.

- a) Causas determinantes y predisponentes
 - 1) Problemas económicos
 - 2) Problemas morales
 - 3) Problemas médico-sociales.
- b) Resolución judicial
- c) Causas por las cuales no se cumple la resolución judicial
- d) Situación de la menor en el momento de cerrar el caso.

CUADRO
3, 4, 4
y 5.

CAPITULO IV:

EXPOSICION DE CASOS.

CONCLUSIONES GENERALES

Consideraciones generales. Características sobresalientes. Rol de la Asistente Social frente al problema. Tratamiento. Conclusiones.

BIBLIOGRAFIA .

INDICE.

•
• •

- INTRODUCCION -

La participación de la Asistente Social en el trabajo propio de un Tribunal de Menores representa en sí, uno de los elementos más valiosos de que puede disponer el Magistrado para resolver los casos que dependen de su decisión. Quien conozca nuestra legislación de menores, y, en especial el texto de la Ley 4447, puede comprender con facilidad la diferencia de métodos, espíritu y finalidades, que hay entre la justicia de menores y la ordinaria. En esta labor el Magistrado debe conocer los pormenores del caso en estudio no solamente a través de las declaraciones, testimonios o comprobaciones que las partes aducen, sino que debe recurrir a nuevas formas de investigación que pongan a su disposición referencias precisas en qué fundamentar la decisión que afecta el porvenir, el bienestar o la suerte de un menor. Es este el momento en que la cola-

beración de la Asistente Social especializada en este tipo de actividades, tiene una importancia fundamental y una utilidad incuestionable.

Ya la Ley 4.447, dictada hace diez y seis años, contempla esta situación y señala el lugar que a la Asistente Social le corresponde al lado del Magistrado de Menores. Diez y seis años de experiencia habrían podido hacer aconsejables muchas y sustanciales modificaciones, supresiones y agregados al texto de la Ley, sujeto a discusiones y apreciaciones diversas, según diversos criterios y puntos de vista, pero ha quedado fuera de toda discusión la conveniencia de dotar al Tribunal de Asistentes Sociales especializadas, en número suficiente para satisfacer holgadamente el volumen de casos que debe atender.

Las condiciones de vida que prevalecen en un buen número de hogares en nuestro país, no representan una garantía de seguridad y suficiencia para el desarrollo del niño.-

La miseria, el bajo nivel cultural, el alza del costo de la vida, las malas condiciones sanitarias, crean un clima de crisis permanente en el seno de miles de hogares. Autoridades en la materia, señalan como un hecho fatal, el que es el niño el componente del

grupo familiar que sufre con mayor intensidad las alteraciones adversas de la vida doméstica. Nuestra experiencia nos dice que un estado de crisis permanente dentro de la familia, relaja los lazos de cohesión que mantienen unidos a los miembros de la célula básica de la colectividad y una vez llegado este evento, las fuerzas de dispersión actúan sin contrapeso, y el abandono del niño lo expone a todos los peligros imaginables que dañan su normal desarrollo anatómico y funcional.

El desarrollo funcional del niño no sólo se refiere a las actividades fisiológicas del organismo, sino también a su vida de relación, a su acomodación dentro del medio ambiente, a su progreso psicológico, a su educación, en fin, a todo aquello que representa el desarrollo de los medios para valerse dentro de la colectividad, para ser útil a sí mismo y a los demás.

Dos importantes grupos de factores debe poner en juego la colectividad para evitar y remediar el abandono, que es el camino que conduce directamente a la delincuencia, a la actividad antisocial. El primer grupo es el de los factores indirectos que proveen a consolidar la vida regular del grupo familiar, dotándola de recursos, de trabajo, de salubridad, de bienestar. Estos factores indirectos sirven una labor de profilaxia real

del ambiente infantil y deben constituir los objetivos máximos de una nación bien organizada.

El segundo grupo es el de los factores directos, y está constituido por el conjunto de medidas y servicios destinados a reparar la situación de abandono ya producida. Legislación, Tribunales, recursos suficientes, servicios complementarios debidamente montados y organizados, constituyen el sistema destinado fundamentalmente a aliviar, a paliar, aquello que por medio del otro grupo de factores se debió evitar.

Árdua es, pues, en estas circunstancias, la labor de un Tribunal de Menores; difíciles los problemas frente a los cuales debe actuar sin disponer de los medios para atasar con buen éxito, las causas primeras.

Los aspectos jurídicos de la protección a la Maternidad y a la Infancia, encierran, como es dable suponer a través del somero análisis que acabamos de hacer, características especiales de dificultad y complejidad. La legislación se vé obligada a actuar sobre situaciones que muchas veces escapan a prescripciones inflexibles y rígidas, y los legisladores deben necesariamente, disponer de resortes que posean la elasticidad necesaria para amoldarse útilmente a las múltiples coyunturas que llegan a su control.

En nuestro país, un paso de extraordinaria importancia en el progreso de nuestra política de protección materno-infantil, está representado por la creación de un servicio nacional que los técnicos responsables venían solicitando desde largos años. Nos referimos a la DIRECCION GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Su labor en los aspectos jurídicos la realiza destacando Asistentes Sociales en los Juzgados de Menores y desarrollando una activa labor en las Casas de Menores, Hogares y Colonias que reciben a los niños enviados por resolución del Magistrado.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- CAPITULO I -

- METODO DE TRABAJO -

Para poder apreciar sistemáticamente el fenómeno objeto de nuestro estudio, fué necesario organizar la pesquisa de los datos y circunstancias en que éste se produjo, de acuerdo con un método expositivo que facilitará la comprensión y el recuento estadístico. Para ello hemos empleado un formulario ad-hoc, en el cual se consignan las características más sobresalientes de cada caso. En primer lugar consignamos el nombre de la menor y la edad que tenía en la época en que ocurrió el abandono de hogar. Tiene importancia este hecho, como lo veremos más adelante al hacer el recuento estadístico.

ENCUESTA SOBRE LAS CAUSAS DEL ABANDONO DEL HOGAR EN CIENTO CASOS

del caso.....Nº del Expediente.....

NOMBRE DE LA MENOR.....

EDAD EN LA EPOCA EN QUE OCURRIO EL ABANDONO DEL HOGAR.....

COMPOSICION DEL GRUPO FAMILIAR:

| Nombre | Edad | E.Civil | Instruc | Prof | Salario | Obs |
|--------|------|---------|---------|------|---------|-----|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

DIAGNOSTICO SOCIAL:

- Problemas Económicos...
- Problemas Morales.....
- Problemas Jurídicos....
- Problemas Sanitarios...
- Problemas Habitación...
- Problemas Culturales...

SINTESIS DE LA HISTORIA SOCIAL:

CAUSAS DETERMINANTES DEL ABANDONO DEL HOGAR:

RESOLUCION DEL JUEZ:

SITUACION EN EL MOMENTO DE CERRAR EL CASO:

OTRAS OBSERVACIONES:

co, porque así tenemos una idea más o menos aproximada de la frecuencia relativa a la edad en que esta situación se produjo. Después registramos la composición del grupo familiar a que la niña pertenece, anotándose el nombre de los miembros de la familia, su respectiva edad, estado civil, grado de instrucción, profesión, salario y otras observaciones.

El rubro siguiente está destinado a establecer el Diagnóstico Social de la familia, indicándose los diversos problemas que la afectan (económicos, sociales, jurídicos, sanitarios, de la habitación, culturales, etc...) Este rubro permite formarse una idea referente a las condiciones que prevalecieron en el seno del grupo familiar, dato importante que nos aclara muchos aspectos que tienen interés en la pesquisa.

Es importante observar la frecuencia de estos problemas familiares, relacionándolos con la determinación del abandono, porque es posible deducir de este cotejo una relación de causa a efecto.

El rubro N° 5 corresponde a una síntesis de la Historia Social del caso y en él se consignan los pormenores y demás circunstancias que precedieron al abandono.

El rubro Nº 6 contiene la enumeración de las causas directas del abandono del hogar y viene a constituir el resumen del rubro anterior. Lo hemos establecido así para la facilidad de su examen y análisis.

El rubro Nº 7 transcribe la resolución del Magistrado en cada uno de los casos.

El rubro Nº 8 consigna el estado en que se encontraba el expediente en el momento de cerrar el caso.

Por último, el Nº 9 lo hemos destinado a anotar las observaciones complementarias que permitan conocer mejor el caso.

El formulario que acabamos de describir ha sido diseñado a objeto de reflejar en la forma más sintética posible, los datos de los diversos expedientes que hemos consultado para la preparación de nuestra tesis. Estos expedientes que representan la mayor parte del trabajo del PRIMER JUZGADO ESPECIAL DE MENORES DE SANTIAGO, durante los años 1939 a 1943, reúnen todos los datos de interés recopilados en la investigación rutinaria de cada caso. La fuente de información más valiosa para la resolución judicial ha sido, generalmente, los informes de la Asistente Social designada en cada caso por el Magistrado.

Es necesario advertir, sin embargo, que el momento de cerrar el caso no coincide, en un buen número de veces, con la solución definitiva del problema, ya que por diversas razones, las dificultades con que tropieza el Tribunal son a veces superiores a su decisión de remediar la situación irregular de la menor. Este grave problema, que analizaremos en su debido lugar es un gran inconveniente para llegar a una favorable solución.

Nuestra contribución, como anotamos en la Introducción, tiene principalmente a establecer la frecuencia de las condiciones que determinaron el abandono del hogar.

En general, la tramitación jurídica de los casos que se presentan al Tribunal, cualquiera que sea su materia, se ciñe a las normas que vamos a señalar esquemáticamente:

a) presentación del demandante, solicitud de intervención del Tribunal para subsanar anómalas condiciones de una menor. Si la petitoria cumple los requisitos preestablecidos por la Ley 4.447, se inicia de inmediato el expediente que, según su materia, queda clasificado en:

- 1) tuición
- 2) abandono de hogar
- 3) reclusión per.....falta de recursos
mala conducta
orfandad o abandono

4) protección del Tribunal

5) estado de embarazo

6) autorización para contraer matrimonio

7) delitos cometidos por menores

8 ley de arrendamientos

.....

b) El Magistrado decide:

1) citar a las partes a comparendo, sin haber solicitado previamente el informe social.

2) solicitar el informe social con el objeto de conocer más exactamente el caso.

3) dictar sentencia provisoria en beneficio de la menor.

4) amonestar verbalmente a los infractores de la Ley o al menor.

.....

e) resolución del Magistrado. Realizado el comparendo de estilo y evacuado el informe social, vendrá la resolución del Juez en forma de fallo.

En líneas muy generales, éste es el procedimiento que se sigue en los casos sencillos; sin embargo, en ocasiones, abogados de las partes formulan por escrito peticiones, consideraciones de orden legal o de otra índole. Aquello que necesita ser comprobado por medio de testigos o en nuevos comparendos, queda a la consideración del Juez.

Muchas veces el Tribunal necesita conocer o verificar situaciones ocurridas fuera de su jurisdicción y para éste, solicita los datos pertinentes mediante un exhorto al Juzgado o a la unidad de Carabineros correspondiente. En otras ocasiones el Juez decide efectuar visita ocular, acompañado de su secretario, para conocer en el mismo terreno ciertos pormenores de la situación a él sometida.

Además, la Ley le confiere autoridad para solicitar informes oficiales de la DIRECCION GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, informes que ésta evacua por intermedio de su Departamento de Acción Social, que se adjunta al expediente y que ayudan a la resolución judicial.

La participación que en estos trámites le corresponde a la Asistente Social, tiene vital importancia

puesto que es a través de sus investigaciones, informes y referencias, que el Magistrado tendrá los elementos de juicio necesarios para adoptar su determinación.

Los informes de las Asistentes Sociales, generalmente se ciñen a la siguiente pauta: -datos personales del menor, historia social, situación actual, motivo de la petición y concepto personal de la Asistente Social informante.

Los fundamentos jurídicos relativos a este tipo de tramitaciones en el Primer Juzgado Especial de Menores, están contenidos principalmente en los siguientes artículos de la Ley 4.447 y de su reglamento:

Art. 1º: La función de atender al cuidado personal, educación moral, intelectual y profesional de los menores que, en los casos contemplados en esta Ley, correspondan al Estado, se ejercerá por medio de la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia.-

Art. 20: En los casos de la presente Ley el Juez de Menores podrá aplicar alguna o algunas de las medidas siguientes:

1º: Devolver al menor a sus padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuviere, previa amonesta-

tación;

2º: Someterlo a la vigilancia de la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, la que se ejercerá en la forma que determine el Reglamento;

3º: Confiarlo, por el tiempo que estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que la Ley señala, o a algún establecimiento adecuado que el Juez determine; y

4º: Confiarlo al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que viva con su familia, y que el Juez considere capacitada para dirigir su educación.

En los casos del número 4º el menor quedará sometido al régimen de libertad vigilada establecido en el número 2º.

Estas medidas durarán el tiempo que determine el Juez de Menores, quien podrá revocharlas, alterarlas o modificarlas, si variaren las circunstancias, oyendo a la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia.

Art; 22: Para los efectos del Art: 225 del Código Civil, se entenderá que ambos padres se encuentran en el caso de inhabilidad física o moral:

1ª: Cuando estuvieren incapacitados mentalmente;

2ª Cuando padecieren de alcoholismo crónico;

3ª: Cuando no velaren por la crianza, cuidado personal o educación del hijo;

4ª: Cuando consintieren en que el hijo se entregue en la vía o en lugares públicos a la vagancia o a la mendicidad, ya sea en forma franca o a pretexto de profesión u oficio;

5ª: Cuando hubieren sido condenados por vagancia, secuestro o abandono de menores;

6ª: Cuando maltrataren o dieran malos ejemplos al menor, o cuando la permanencia de éste en el hogar constituyere un peligro para su moralidad; y

7ª: Cuando cualesquiera otras causas colocaran al menor en peligro moral o material (Juego).

Art: 24: El Juez podrá ejercer las facultades que le otorga esta Ley, a petición del Director General de la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, de cualquiera otra persona y aún de oficio.

Art.26.- En los Juzgados de Menores el procedimiento será verbal y sin forma de juicio. El Juez en todo caso adoptará sus resoluciones con conocimiento

de causa y oyendo a los funcionarios respectivos.

Art. 27:- Si las medidas dictadas por el Juez fueren objeto de oposición de parte de los padres, guardadores o cualquier otra persona que en el hecho tenga al menor bajo su cuidado, el asunto será contencioso y se tramitará conforme a las reglas de procedimiento sumario señalado en el Título XII del libro 3º del Código de Procedimiento Civil; pero no podrá decretarse su continuación conforme a las reglas del juicio ordinario.

En los juicios que se promuevan en el departamento de Santiago deberá figurar como parte el director general de la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, por sí o por mandatario.

En los otros departamentos de la República, esta representación corresponderá a los defensores de menores mientras el director general de la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia no designe expresamente otro mandatario.

Las notificaciones se harán por el secretario personalmente o por carta certificada.

Las notificaciones personales que se prac-

tiquen fuera del Juzgado podrán también hacerse por los Asistentes Sociales.

La primera notificación será siempre personal, a menos que el Juez, por motivos calificados, ordena otra clase de notificación. Para las actuaciones judiciales que se verifiquen conforme a esta ley, son hábiles todos los días y lugares. El Juez podrá también habilitar las horas en casos calificados.

.. DE LOS JUECES DE MENORES Y SUS ATRIBUCIONES

Y DEL PROCEDIMIENTO .-

Art. 21: En conformidad a lo dispuesto por los artículos 1^a y 12^a de la Ley, corresponderá a los Jueces de Menores lo siguiente:

1^a: El juzgamiento de los menores de 16 años, que incurrieren en delito, para el solo efecto de aplicar alguna o algunas de las medidas que autoriza el artículo 20 de la Ley;

2^a: El juzgamiento de los mayores de 16 años y menores de 20, que incurrieren en delito y hubieren obrado sin discernimiento, para el mismo efecto indi

cado en el número anterior;

3^o.- Declarar si un mayor de 16 años y menor de 20 inculcado de un delito, ha obrado o no con discernimiento. Esta declaración será inapelable cuando esté de acuerdo con los informes periciales a que se refiere el artículo 19 de la Ley, en cumplimiento de lo que dispone el inciso final del artículo 29 de la misma;

4^o.- Declarar la pérdida de la patria potestad, la suspensión de su ejercicio y la pérdida o suspensión de la tutela de los menores de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de la Ley;

5^o.- Fijar la pensión alimenticia que deberán pagar los padres o guardadores del menor en los casos a que se refiere el número anterior, y determinar la forma de pago;

6^o.- Resolver sobre la vida futura del menor en los casos del artículo 233 del Código Civil, modificado por la Ley 4.447, y del menor que se encontrare, por cualquiera causa en peligro moral o material; y

7^o.- Censurar de los juicios a que le dé origen la oposición de los interesados contra las medidas o resoluciones adoptadas en conformidad a alguno de los números anteriores.

-. DEL PROCEDIMIENTO NO

CONTENCIOSO .-

Artículo 22:- Las resoluciones expedidas en conformidad a los números 1 a 6 del art. precedente, tienen el carácter de medidas administrativas de protección, y, en consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley, se expedirán sin forma de juicio, y se cumplirán sin más trámite, sin perjuicio del derecho de los interesados, de formular oposición, en conformidad al art. 27 de la Ley.

Artículo 23:- Para adoptar las medidas a que se refiere el art. precedente, el Juez de Menores acumulará todos los datos fidedignos que estime necesarios acerca del menor, entre los cuales deberán figurar por lo menos:

a) Informe expedido por el médico de la Casa de Menores acerca de la salud y estado fisiológico del menor;

b) Informe del psicólogo del mismo establecimiento, acerca del estado de su desarrollo intelectual y de sus condiciones psicológicas;

c) Informe de la Asistente Social, sobre sus condiciones de vida, económicas, higiénicas y sociales

y la de sus padres o guardadores y sobre los antecedentes personales del menor y de su familia, de orden patológico o de delincuencia.

Art. 24:- Si los hechos que motivaren el procedimiento no aparecieren debidamente acreditados, el Juez de Menores deberá comprobarlos fehacientemente con investigaciones personales o por medio de las Asistentes Sociales y, sin perjuicio, tratándose de hechos delictuosos, podrá requerir de las policías de seguridad de las ciudades comprendidas dentro de su jurisdicción, la práctica de las diligencias y medidas que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos, indicando las normas a que deberá sujetarse la investigación.

-. DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION .-

Art. 41:- Para aplicar las medidas que trata el número 1º del art. 20 de la Ley, el Juez de Menores citará por medio de las Asistentes Sociales a los padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuviere el menor. Si éstos no concurrieren a la primera citación, se les citará nuevamente, bajo apercibimiento de incurrir, con su negativa, en las penas establecidas en el art. 34 de la Ley.

Si tampoco concurrieren a la segunda citación, el Juez de Menores requerirá de la justicia ordinaria la correspondiente orden de detención para hacer efectiva la comparecencia, sin perjuicio de aplicarse la pena señalada a la infracción.

Art. 42:- Para la aplicación de la medida indicada en el número 2º del art. 20 de la Ley, el Juez de Menores distribuirá los menores, bajo vigilancia, entre las Asistentes Sociales.

Art. 43:) Las Asistentes Sociales ejercerán una constante vigilancia de los menores confiados a su cargo, y los visitarán con la frecuencia que las circunstancias requieran a fin de impensarse de su conducta y educación, del medio ambiente en que viven y constatar si sus padres, guardádores o personas a cuyo cargo se encuentren, cumplen en buena forma sus deberes de asistencia y protección, o si, habiendo variado las circunstancias, se encuentran los menores en peligro moral o material.

Art. 44:- Todas las personas a quienes las Asistentes Sociales interreguen sobre los puntos anteriores, deberán proporcionar informaciones verídicas al respecto, y en caso contrario incurrirán en las penas señaladas en el art. 34 de la Ley.

Art. 45:- Si las Asistentes Sociales constataren circunstancias desfavorables para el menor, lo comunicarán inmediatamente por escrito al Juez de Menores a fin de que adopte las medidas que procedan.

Art. 46:- Las Asistentes Sociales deberán informar por escrito al Juez de Menores, por lo menos una vez al mes, acerca del resultado de las visitas efectuadas durante el mes anterior.

Art. 47:- Los padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuviere el menor, deberán comunicar al Juez de Menores todo cambio de domicilio o residencia del menor, y en caso contrario incurrirán en las penas señaladas en el art. 34 de la Ley.

Art. 48:- Cuando el Juez de Menores lo estime conveniente, citará a reunión a los padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuvieren los menores bajo vigilancia, o a éstos con sus pupilos, a fin de darles las instrucciones que crea necesarias u oportunas.

Art. 49:- En los casos de la medida de que trata el número 3º del art. 20 de la Ley, el director general de la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia y el Juez de Menores podrán soli-

ter informe sobre la conducta y estado de perfeccionamiento de los menores colocados a su cargo, a los Jefes de los respectivos establecimientos, y ordenarán a las Asistentes Sociales, que practiquen las visitas del caso e informen al respecto.

=====

- CAPITULO II -

CONDICIONES DE VIDA, DEL GRUPO FAMILIAR, EN CIENTO CASOS
-DE ABANDONO DEL HOGAR POR MENORES DEL SEXO FEMENINO-

Un estudio general de las condiciones de vida que prevalecían en los hogares de las menores, revela a primera vista una circunstancia que conviene dejar establecida de inmediato: nos referimos al estado de crisis permanente que en el diagnóstico social se expresa bajo la forma de diversos problemas de la más variada índole. Esto no quiere decir que el abandono del hogar se produzca invariablemente en todas las familias en que a aquel estado de cosas pueda ser descubierto, pero es preciso notar y recalcar que la esencia misma del fenómeno en estudio, revela dos aspectos fundamentales: uno que se refiere al sujeto y otro, al medio. Para que el abandono del hogar se produzca, es preciso que por un

lado, exista un sujeto cuyas condiciones psico-biológicas constituyan un terreno propicio; y debe existir, por otra parte, en el medio ambiente, ciertas condiciones de desquiciamiento doméstico, proposiciones que incitan a la menor a salir del círculo de influencias desagradables de su hogar.--Se trata, pues, de un fenómeno que requiere la existencia de estos dos factores para producirse.-

Es probable que un recuento de las condiciones domésticas, en un gran número de familias de nuestro medio trabajador, revela la existencia en grande escala de estos mismos problemas, sin que en todas ellas descubramos casos de abandono del hogar, y esto se debe precisamente al hecho de que el factor individual no se ha presentado.

El bienestar doméstico significa un aliante, una fuerza de cohesión. Si no existe, su ausencia provoca una sensación de inestabilidad que ejerce profundas influencias, en el estado psíquico de los individuos.

El problema eje es, evidentemente, el de orden económico, al cual están subordinados en mayor o me

ner escala los demás, en cuya aparición tiene importancia determinante. Ni siquiera dificultades de índole tan diversa como los problemas morales o culturales, escapan a este determinismo, ya que en aquellos casos en que no es posible descubrir una relación determinante, es sí posible descubrir un carácter de agravación en mayor o menor escala.

La organización de la familia en los casos analizados, invariablemente adolece de fallas más o menos graves, que deben imputarse al grupo de los factores predisponentes o determinantes.-

Es más fácil descubrir referencias negativas que constructivas.-

-. CUADRO Nº 1. -

COMPOSICION DEL GRUPO FAMILIAR .-

| | |
|--------------------------------------|-----|
| - HOGAR COMPLETO..... | 35% |
| HOGAR INCOMPLETO..... | 65% |
| - HOGAR LEGALMENTE CONSTITUIDO..... | 72% |
| <u>HOGAR ILEGALMENTE CONSTITUIDO</u> | |
| FOR | |
| a-Unión libre..... | 25% |
| b-Unión adulterina..... | 3% |

-SITUACION DEL HOGAR INCOMPLETO

| | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| a-Per fallecimiento del padre..72,30% | ---Per abandono del padre...32,3 |
| b-Per fallecimiento de la madre21,54% | Per abandono de la madre. 3,0 |
| c-Per fallecimiento de ambos...10,76% | Per abandono de ambos.... -- |

-INSTRUCCION

LEE Y ESCRIBE ANALFABETA SE IGNORA

| | | | |
|---------------------|------|-----------|---------|
| a.-Del padre | 68 % |19 % | ...13 % |
| b.-de la madre..... | 64 % |28 % | ... 8 % |
| c.-de la menor..... | 75 % |23 % | ... 2 % |

-EDADES

| | | | | | | | | | | |
|----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 10 | 10-11 | 11-12 | 12-13 | 13-14 | 14-15 | 15-16 | 16-17 | 17-18 | 18-19 | 19-20 |
| 1 | 3 | 3 | 3 | 7 | 17 | 12 | 16 | 25 | 10 | 5 |

-ESTADO CIVIL DE LA MENOR

| | |
|-----------------------|-----|
| Menores solteras..... | 96% |
| Menores casadas..... | 2% |

-PROFESION

| | | | | | | | | | |
|--------------|------|------|---------|-----|------|--------------|-----------|---------|--------|
| Del padre | Obr. | Ind. | Comerc. | Emp | Art. | Fuerzas Arm. | Obr. Mun. | ObrAgr. | Emp. d |
| De la madre: | 24 | 13 | 9 | 3 | 1 | 8 | 3 | | |
| Del padre | 7 | 2 | 1 | | | | | | 7 |
| De la madre: | 59 | 2 | 4 | | | 39 | | 1 | |
| | | | | | | 17 | | | |

15/3 Costureras Lavanderas No se expresa Prostitutas

Un análisis somero del Cuadro N^o 1 corroborara las ideas con que iniciamos este capítulo. El hogar incompleto donde el padre, o la madre, o ambos faltan se anota un 65% de los casos; y esta ausencia no solo puede deberse a fallecimiento, sino que en un amplio margen se debe a abandono.

En un 32% el padre es analfabeto, en un 36% lo es la madre y en un 25% ,la menor.-Y bien sabemos que el leer y escribir constituyen solo el primer peldaño en la escala de la cultura. Debemos, pues, imputar al escaso nivel cultural parte no desdeñable en la determinación del abandono del hogar por la menor.

El dato referente a las edades es interesante. Es entre los catorce y dieciocho años cuando la frecuencia alcanza sus incidencias mayores. En plena adolescencia, en el momento preciso en que el desarrollo psicológico de la niña se caracteriza por la trascendente amplificación de la vida afectiva, ofreciendo, por lo tanto, resonancia máxima y mortal a todo lo que toque el sentimiento y la pasión.

Los datos del rubro 6, nos indican que en el 98% de los casos tratados, la menor era soltera. Siendo casada, la etiología del abandono radica fundamentalmente en lo que se refiere a la desavenencia conyugal, o a la aparición del tercero.

Finalmente, del exámen del rubro 6, se deduce el estrato social que provee, abundante, al Tribunal de este material jurídico, y en cuyo seno el problema económico es realmente angustioso si no desesperante.

α α
α α

- CUADRO Nº 2. -

DIAGNOSTICO SOCIAL

| | | | |
|----------------------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| PROBLEMAS ECONOMICOS | Situación económica del hogar.. | a) Satisfactoria..... | 22 |
| | | b) Insuficiente..... | 37 |
| | | c) Indigencia..... | 41 |
| PROBLEMAS MORALES | Referentes a los padres..... | a) Hogar incompleto..... | 52 |
| | | b) Hogar deshecho..... | 17 |
| | | c) Desavenencias conyugales.... | 3 |
| | | d) Prostitución de la madre.... | 2 |
| | | e) Adulterio..... | 4 |
| | | f) Unión libre..... | 23 |
| | | g) Alcoholismo..... | 7 |
| | | h) Irresponsabilidad..... | 29 |
| | | i) Peligro moral..... | 16 |
| | | j) Malos tratos..... | 5 |
| | Referentes a las menores | a) Abandono del hogar..... | 100 |
| | | b) Distanciamiento de los padres | 4 |
| | | c) Unión libre..... | 8 |
| | | d) Prostitución..... | 6 |
| | | e) Perversiones sexuales..... | 1 |
| | | f) Alcoholismo..... | 1 |
| | | g) Mala conducta..... | 14 |
| PROBLEMAS JURIDICOS | | a) Illegitimidad de la menor.... | 27 |
| | | b) No hay problema..... | 73 |
| PROBLEMAS SANITARIOS | | | DE LOS DE LAS PADRES MENORES |
| | | a) Tuberculosis..... | 3.....2 |
| | | b) Venéreas..... | -.....7 |
| | | c) Trastornos mentales.. | 3.....- |
| | | d) Desnutrición..... | 2.....38 |
| | | e) Embarazo..... | -.....12 |
| | | f) Otras afecciones..... | 2.....- |
| | | g) No hay problema..... | 90.....41 |
| PROBLEMAS DE LA HABITACION | | a) Insalubridad..... | 25 |
| | | b) Aglomeración..... | 24 |
| | | c) Falta de habitación independ | 6 |
| | | d) No hay problema..... | 45 |
| PROBLEMAS CULTURALES | Nivel cultural | | DEL DE LAS MEDIO MENORES |
| | | a) Bueno..... | 7.....5 |
| | | b) Regular..... | 29.....37 |
| | | c) Malo..... | 54.....58 |

Se completó el análisis global de los casos estudiados, con el examen del cuadro N° 2.- En el 78% de los casos encontramos problemas de orden económico; en todos hallamos problemas morales; en un 27% descubrimos problemas jurídicos que no inciden en el abandono, ya que se refirieron a la ilegitimidad de la menor.

En cuanto a problemas de orden sanitario, en un 10% de los casos los encontramos referidos a los padres (T.B.C y enfermedades mentales) y en un 59%, referidos a las menores (Desnutrición, T.B.C., enfermedades venéreas y embarazo).

En un 55% de los casos existen problemas derivados de la mala habitación y, para terminar, el Diagnóstico Social incide, en lo que se refiere a nivel cultural y con un 58% para las menores.

Nuevamente, los hechos nos permiten comprender con evidente claridad, que las condiciones individuales, familiares y ambientales no podían ser, fatalmente, más propicias al derrumbe.

Los problemas que se presentan al Magistrado como telón de fondo, complican, evidentemente la perspectiva de la acción judicial y ofrecen a la Asistente Social terreno amplísimo para desarrollar una labor fecunda y útil, inspirada en un profundo sentido de solidaridad humana.

REPERCUSSIONES DE LA ACCION DEL TRIBUNAL EN EL ABANDONO DEL HOGAR

- CAPITULO III -

- CAUSAS DETERMINANTES Y PREDISPONENTES -

- ACCION DEL TRIBUNAL -

- SITUACION FINAL -

Los grandes tipos de causas producen el abandono del hogar por la menor de sexo femenino. Según los datos estadísticos indicados en los cuadros nº 3 y 4, y principalmente, según el estudio analítico de cada caso, es posible clasificar las causas conforme al siguiente criterio:

Causas predisponentes: - Son aquellas que facilitan el hecho, preparan el terreno, estimulan la aparición de todos los factores latentes. En general son causas que actúan a lo largo del tiempo, sin tomar, caracteres violentos ni dramáticos; pero cuya acción lenta, segura y constante, predispone y madura el estado de op

sas propicio para que en un momento dado estalle la crisis aguda y se produzca el hecho.

En cuanto a su naturaleza, las causas predisponentes pueden ser de orden económico (tal vez en el mayor número de casos;) de orden cultural, moral, médico, social, etc. para no citar sino aquellas más importantes.

Causas determinantes:- Son aquellas causas que precipitan bruscamente el abandono y se caracterizan por su carácter circunstancial, episódico, dramático. Estas causas que se gestan y actúan rápidamente, y sus consecuencias son más violentas y profundas, cuanto más tiempo y con mayor intensidad han actuado las causas predisponentes.

Por lo general se trata de conflictos y situaciones de orden afectivo; alternativas bruscas de la economía familiar que provocan una súbita depresión en la moral doméstica; conflictos o desavenencias; pérdida de algún miembro de la familia, solicitudes amorosas o proposiciones de un porvenir mejor, ofertas de matrimonio a corto plazo; ordenes paternas o maternas que prohíben relaciones con terceros, etc.

En resumen: la producción del abandono del hogar por menores del sexo femenino, está condicionada por dos grandes grupos de causas. Las causas predisponentes, que son aquellas que, actuando lentamente, favorecen la

existencia de un clima propicio al abandono.

Las causas determinantes son aquellas de naturaleza circunstancial, que, actuando súbitamente, ^{llevan} en forma directa el abandono.

Usando otra nomenclatura, también adecuada, podríamos denominar "causas indirectas" a las primeras y "directas" a las segundas.

Como puede colegirse por la observación del cuadro correspondiente, la resolución tomada por el Tribunal se refiere principalmente al destino inmediato de la menor. Como debe tratar de encontrar una ubicación a la menor, el Juez apoya su resolución en el trabajo de la Asistente Social, que se refiere a todos aquellos aspectos ya descritos en otro lugar.

En algunas ocasiones no hay fallo porque las partes desaparecen del estrado judicial o por desaparición del problema (por ejemplo, matrimonio de la menor). O bien, el Tribunal no interviene por haber sido retirada la demanda en virtud de un avenimiento de las partes. En los casos estudiados, finalmente, hay tres en los que el fallo se encuentra pendiente, por diversas razones.-Véase el cuadro estadístico N^o 4.-

- CUADRO Nº 3. -

CAUSAS DETERMINANTES DEL ABANDONO DEL HOGAR

| | | | | |
|---------------------------|----------------|------------------------------|----|---|
| PROBLEMAS ECONOMICOS..... | | | 10 | % |
| PROBLEMAS MORALES | Referentes a | a) Hogar deshecho..... | 5 | % |
| | los padres.... | b) Hogar incompleto..... | 6 | % |
| | | c) Desavenencias conyugales | 2 | % |
| | |) Unión libre | 7 | % |
| | | d) Hogar ilegal) | | |
| | |) Unión adult. | 3 | % |
| | | e) Alcoholismo..... | 9 | % |
| | | f) Irresponsabilidad..... | 9 | % |
| | | g) Prostitución de la madre | 2 | % |
| | | h) Inducción a la menor.... | 1 | % |
| | | i) Negativa aut. centr. matr | 4 | % |
| | | j) Malos tratos..... | 8 | % |
| | Referentes a | a) Tendencias antisociales. | 3 | % |
| | las menores | b) Mala conducta..... | 3 | % |
| | | c) Tendencias a la vida li- | 7 | % |
| | | siosa..... | | |
| | | d) Vagancia..... | 1 | % |
| | | e) Problemas sentimentales. | 2 | % |
| | | f) Prostitución..... | 1 | % |
| | | g) Malas compañías..... | 2 | % |
| | | h) Distanciamiento de los | | |
| | | padres..... | 4 | % |
| PROBLEMAS SANITARIOS | Referentes a | | | |
| | los padres.... | a) Trastornos mentales..... | 3 | % |
| | | | | |
| | Referentes a | | | |
| | las menores | a) Estado de embarazo..... | 1 | % |
| | | b) Debilidad mental..... | 1 | % |

- CUADRO Nº 4.-

RESOLUCION JUDICIAL

| | | | |
|---------------------------------------------|------------------------------------|----|-----|
| 1.- "INTERNESE A LA MENOR"..... | | 55 | cas |
| 2.- "DEVUELVASE A SU HOGAR"..... | | 19 | " |
| 3.- "ENVIESE A CASA DE OTROS PARIENTES..... | | 4 | " |
| 4.- "ENVIESE A CASA DE PATRONES"..... | | 3 | " |
| 5.- "CONGEDESE TUCION DE LA MENOR"..... | | 3 | " |
| 6.- " REALICESE MATRIMONIO"..... | | 5 | " |
| 7.- "UBIQUESE EN TRABAJO"..... | | 4 | " |
| 8.- SIN FALLO JUDICIAL | a) Por desaparición del problema.1 | | |
| | b) Por desaparición de las partes2 | 3 | " |
| 9.- NO HUBO INTERVENCION JUDICIAL | | | |
| | Per retiro de la demanda..... | 1 | " |
| 10. FALLO PENDIENTE | a) Per retiro de la demanda.....1 | | |
| | b) Per fuga de la menor.....1 | | |
| | c) Per desaparición de las partes1 | 3 | " |

- CUADRO Nº 4 (ANEXO).-

CAUSAS POR LAS CUALES NO SE CUMPLE LA RESOLUCION JUDICIAL

| | | |
|---------------------------------------------------------------|-----------|-----|
| 1.- POR FALTA DE VACANTES EN ESTABLECIMIENTOS APROPIADOS..... | 23 | " |
| 2.- POR DESAPARICION DE LA DEMANDA..... | 1 | " |
| 3.- NO SE REALIZA EL MATRIMONIO..... | 2 | " |
| | <u>26</u> | cas |

Hemos podido apreciar en nuestra casuística un hecho cuya gravedad deseamos recalcar y acerca del cual ya hemos hablado en otro lugar de esta tesis.-Nos referimos a las causas por las cuales la resolución judicial no puede cumplirse.-Véase el Cuadro N^o 4 Anexo-

En veintitrés casos la falta de vacante en Establecimientos adecuados, fué un obstáculo al cumplimiento de la resolución judicial. Indicado y resuelto por el Tribunal el envío de la menor a un Establecimiento, no fué posible la adopción de tal medida, por no disponerse de vacantes.

En otros dos casos, ordenado el matrimonio de la menor, como medida adecuada para liquidar favorablemente el conflicto, hubo dificultades que no permitieron su realización.

Ahora bien, si esta última circunstancia puede imputarse a la determinación insuperable de terceros, la primera no revela otra cosa que una carencia de recursos, que el Estado está en la ineludible obligación de suministrar al Magistrado, para la buena administración de la justicia. El carecer de un Establecimiento femenino semejante a la Casa de Menores, es un vacío que debe ser llenado cuanto antes, ya que no es posible continuar

valiéndose de servicios congregacionales a los cuales no es posible exigir condiciones especiales, como aquellas con que cuenta el Establecimiento para varones, más arriba mencionado.

Es interesante analizar las estadísticas en aquel aspecto que se refiere a la situación de la menor en el momento en que el caso fué cerrado.

En 27 casos, la menor fué internada y en 4 casos, terminó el internado por cumplir la menor la edad en que deja de ser tal, o bien por enfermedad.

En 32 casos, la menor debe quedar en el hogar, correspondiendo la mitad a una resolución judicial y la otra mitad a inconvenientes derivados de la falta de vacante o a pedido de los padres.

En 9 casos, nos encontramos con que la menor debe ser enviada a casa de parientes, sea por expresa resolución del Magistrado, sea por falta de vacantes.

En 9 casos, y por causales análogas, la menor debe quedar en casa de sus patronos.

En tres casos tan solo fué posible realizar el matrimonio; en once la menor no fué habida, cuatro estaban viviendo en unión libre y en un caso, en fin, la menor fué encontrada en prostitución.

El comentario que merecen estas cifras estadísticas, debe referirse principalmente a la carencia de recursos disponibles por el Magistrado, para establecer la protección de la menor, y a la importancia vital que representa el que la Asistente Social no sólo sea una *in*formadora del Juez, sino un efectivo elemento de acción social, que trate los problemas de la familia a fin de

asegurar el terreno propicio para que la resolución judicial germine útilmente y pueda de esta manera la menor, encontrar en su contorno un clima mejor, favorable, condición única para reorganizar su existencia.

•
• • •

- CUADRO Nº 5.-SITUACION DE LA MEJOR EN EL MOMENTO DE CERRAR EL CASO

| | | |
|-----------------------------|----------------------------------------|-----------|
| 1.- INTERNADA EN | a-Refugio del Amor Misericordioso. 6 | |
| | b-Reformatorio del Buen Pastor....14 | |
| | c-Casa de San Francisco de Regis.. 3 | |
| | d- Hogar Pedro Aguirre Cerda..... 1 | |
| | e-Religiosas verónicas..... 1 | |
| | f-Casa Purísima..... 1 | |
| | g-Casa Belén..... 1 | |
| | | 27 casos |
| 2.- EXPRESO DEL | a) cumplir edad reglamentaria..... 2 | |
| INTERNADO POR | b) enfermedad..... 2 | |
| | | 4 " |
| 3.- QUEDA EN EL HOGAR | a) resolución judicial, sin tuición 15 | |
| PRIMITIVO, POR, | b) " " con tuición.. 1 | |
| | c) falta de vacantes..... 7 | |
| | d) pedido de los padres..... 3 | |
| | e) voluntariamente..... 6 | |
| | | 32 " |
| 4.- QUEDA EN CASA DE | a- resolución judicial, sin tuición 5 | |
| OTROS PARIENTES | b- " " con tuición. 2 | |
| | c- falta de vacantes..... 2 | |
| | | 9 " |
| 5.- QUEDA EN CASA | a- Resolución judicial, sin tuición 3 | |
| PATRONES, POR | b- falta de vacantes..... 5 | |
| | c- voluntariamente..... 1 | |
| | | 9 " |
| 6.- REALIZO MATRIMONIO..... | | 3 |
| 7.- EN UNION LIBRE..... | | 4 |
| 8.- EN PROSTITUCION..... | | 1 |
| 9.- NO HA SIDO HABIDA..... | | 11 |
| | | 100 casos |

NOTA: De estos 100 casos, 12 han quedado bajo el control

del Servicio Social del Tribunal al momento del cierre.-

- CAPITULO IV -

- EXPOSICION DE CASOS -

A continuación incluímos diez extractos de casos sociales representativos, escogidos entre los cien que sirvieron de material de observación de la presente tesis.

Con muchos de ellos podrían plumas más afortunadas desarrollar temas literarios que, por vívidos, por humanos y también por vulgares, alcanzarían un calor de vida superior a toda obra de ficción o de imaginación.

Están aquí, naturalmente, con otro objeto, y es el de dar una idea aproximada de las dificultades del Magistrado y de la labor, a veces pequeña, pero útil si es sincera, de la Asistente Social destacada en un Tribunal de Menores.

CASO Nº 1R.R.D.-EXPEDIENTE Nº 95549.-RESERVA DEL CASO:

Menor de 17 años de edad.-Huérfana absoluta. Cursó 2º año de Humanidades.-Vivió por espacio de algún tiempo con su madrastra, pero como la situación económica se hiciera muy precaria, R. debió pasar a vivir con una tía paterna. En dicho hogar existía un ambiente moral desfavorable y el nivel cultural de sus integrantes era muy bajo. Hostilizaron a la niña a la cual no les ligaba ningún lazo de afecto, hasta que, impulsada por su carácter violento abandona el hogar para dedicarse al vagabundaje, motivo por el cual la tía ha expuesto la situación al 1º Juzgado de Menores, el que tomó a su cargo el caso.

SITUACION ACTUAL: La menor fué encontrada vagando por los alrededores de Santiago. Fué llevada a casa de su madrastra, quien no podrá continuar teniéndola, pues contraerá nupcias y el futuro cónyuge no la admite en el hogar. Los familiares paternos no la reciben por su conducta irregular; familiares maternos no hay.

DIAGNOSTICO SOCIAL : 1) Abandono del hogar por falta de afectos.-

- 2) Orfandad absoluta.-
- 3) Distanciamiento de parientes.

LABOR SOCIAL EFECTUADA:

En cuanto al primero, segundo y tercer punto de los problemas de orden moral, se informa al Magistrado sobre los factores que motivaron a la menor a abandonar el hogar; al juicio de la Asistente Social, se debieron al cambio del hogar de su madrastra por el de su tía paterna, a quien no tenía ningún afecto por no haber vivido anteriormente con ella, y que solo fué una medida tomada por la madrastra, quien iba a contraer nuevas nupcias y su futuro cónyuge se oponía a que continuara a cargo de la menor.-

Como medida de emergencia, R. fué colocada en un pensionado para niñas donde seguía estudios de moda.

Se hizo una labor de convencimiento con los parientes, lográndose interesar por ella a otra tía paterna, la que posteriormente la llevó a su lado y a quien se le otorgó la tuición de la menor. En este hogar continúa en buenas condiciones.

-. CASO Nº 2 .-

G.L.Z.

EXPEDIENTE Nº 97769:

RESEÑA DEL CASO:

Menor de: 17 años de edad. Hija legítima. Cur

65

sé 5º año Primario. Presenta graves problemas de personalidad y carácter; pertenece a un hogar incompleto por fallecimiento del padre, el que murió cuando la menor tenía cuatro años. Su madre la crió en un ambiente superior a su condición, exagerando comodidades, lujo y cariño; éste dió por resultado una personalidad caprichosa y dominante.

Ha abandonado el hogar, por tres veces, inducida por R.S., de 19 años, obrero que bebe con frecuencia. Por este motivo, la madre le ha prohibido toda relación con R.S., y expuso el caso al Tribunal de Menores. Las dos primeras veces fué devuelta a su hogar por orden judicial.

SITUACION ACTUAL:

La menor se encuentra prófuga de su hogar; está de allegada en casa de un matrimonio amigo de R.S.; éste ha sido llamado a hacer el Servicio Militar. La visita periódicamente. La niña se niega a reincorporarse al hogar de su madre nuevamente.

DIAGNOSTICO SOCIAL:

Problemas de orden moral: 1) Reincidencia en el abandono

del hogar por la menor.

2) Problema de carácter de la misma.

3) Unión libre de la niña.

LABOR SOCIAL EFECTUADA:

Para solucionar los problemas morales que presenta el caso, y, a solicitud del Magistrado, se evacua el informe social. Estudiados los problemas, se ve el peligro que tendría para C. el matrimonio con R.S., quien bebe muy a menudo y cuyos antecedentes morales son desfavorables; por otra parte su corta edad y la falta de profesión, no le permitirían formar un hogar con estabilidad económica.

Previsoriamente se propone un establecimiento cerrado para la menor; el fallo judicial fué favorable a lo propuesto. Se tramitó vacante en Religiosas Verónicas y se procede a internarla contra su voluntad pero de acuerdo con la petición de la madre.

Constantemente se hicieron visitas de control al establecimiento, con el objeto de lograr un acercamiento entre la Asistente Social y la cliente, la que durante el primer tiempo se mostraba muy descontenta y hostil por su internación. Paulatinamente se trató de educar a la menor en el sentido de hacerla comprender los inconvenientes y peligros, morales y legales, de su situación al lado de R.S.

No obstante esta labor de reeducación, después de dos meses de internado se fuga del establecimiento, para refugiarse nuevamente en el hogar donde fué colocada por R.S.

Se realizan visitas domiciliarias a este hogar, insistiendo en una labor de acercamiento entre madre e hija. Se pone en varias ocasiones en contacto a ambas para lograr

este fin. A la madre se la instruye para que reciba a su hija en forma acogedora y sin reprocharle su conducta. Además R.S. ha dejado de visitarla y no la ayuda en ninguna forma. Después de tres meses de labor se logra que ésta vuelva al hogar materno, donds se encuentra en la actualidad. Se ha controlado su conducta periódicamente, pudiéndose comprobar que ha reaccionado favorablemente.

R.S. continúa en el Regimiento y sus relaciones con la menor quedaron definitivamente terminadas.

-.CASO Nº 3.-

G.O.M.V.

EXPEDIENTE Nº 95701.-

RESENA DEL CASO.-

Menor de: 17 años de edad. Hija legítima. Curso 6^a Primaria; buena conducta.

Su hogar está incompleto por fallecimiento de la madre; el padre de profesión militar (Cabo 2^a), vive con sus tres hijas todas menores de edad. El ambiente moral y material del hogar es bueno.

G.O. comenzó relaciones con S.E. y algún tiempo después, por encontrarse en estado de embarazo y temer al rigor de su padre, el que por motivos injustificados somete a sus hijas a castigos corporales inhumanos, aban-

abandonó el hogar y se refugió en la casa de su amigo. El padre denunció el caso al Tribunal de Menores.-

SITUACION ACTUAL:

La menor se encuentra viviendo en unión libre en casa de su amigo. Presenta un estado de embarazo de tres meses. S.E. cuenta con la autorización de sus padres para legalizar la situación con la menor; el padre de ésta, se opone a su matrimonio y no desea que vuelva a su lado, solicitando del Tribunal, su internación.

DIAGNOSTICO SOCIAL:

Problemas de orden Moral: 1) Abandono del hogar por G.O.
2) Unión libre de la menor.
3) Distanciamiento entre padre e hija, e incomprensión del padre ante este problema.

Problema de orden médico: 4) Embarazo de G.O.

LABOR SOCIAL EFECTUADA.

Con el fin de solucionar los problemas morales 1-2 y 3, siendo el mas urgente el de la unión libre de la menor, se presenta el informe social al Magistrado, proponiéndose como solución transitoria el ingreso de la menor a la pre-maternidad; el fallo judicial fué favorable a lo propuesto, y se verifican los trámites necesarios para colocarla en el Refugio del Amor Misericordioso.

En el hogar se realizó una labor de convenci-

miento con el padre y las hermanas de G.O., lográndose que el primero autorizase el matrimonio, y que las segundas visitasen a su hermana, lo que se llevó a efecto después que nació la guagua.-

Durante su embarazo fué controlada periódicamente por el médico del establecimiento y nació un hijo en condiciones muy favorables. A la madre se le dió instrucción para su nuevo estado y a la guagua se la inscribió en una Gota de Leche.-

-.CASO Nº 4.-

A.R.R.

EXPEDIENTE Nº 94394.

RESEÑA DEL CASO:

Menor de:17 años de edad. Hija legítima.-Anal fabeta. La madre falleció cuando A. contaba tres años de edad. Del padre se ignora el paradero. Fué criada por sus tíos maternos, quienes la hicieron asistir cuatro años a la Escuela, pero no aprendió nada.

Ha reincidido tres veces en el abandono del hogar; la primera vez se dedicó al vagabundaje, pero posteriormente ha convivido con un individuo, J.B. el que es de malos antecedentes.

Presenta graves problemas de personalidad y espíritu de vagabundaje bastante desarrollada.

SITUACION ACTUAL:

En la actualidad se desconoce el paradero de la menor; existen solo algunos datos que estaría conviviendo con J.B.-Su guardadora no desea tenerla por más tiempo a su lado. Solicita su reclusión con orden judicial.

DIAGNOSTICO SOCIAL:

Problemas de orden moral: 1)Reincidencia en el abandono del hogar.
 2)Mala conducta y espíritu de vagabundaje.
 3) Orfandad.
 4)Posible unión libre.

NOTA:
 Nuevos problemas surgidos durante el Tratamiento.

De orden medico: 1)Embarazo de la menor.

LABOR SOCIAL EFECTUADA :

Para solucionar los problemas morales, se investiga la situación de la menor; por esta época se desconoce su paradero y se encontraba prófuga por segunda vez. Algún tiempo después vuelve al hogar voluntariamente; su tía materna y guardadora la denunció al Tribunal y fué amonestada por el Magistrado y devuelta a su hogar.

A raíz de esto, se hizo una labor de reeducación con la niña por un tiempo determinado. Esta labor fué re

lativamente favorable, porque despues de algún tiempo reincide en el abandono del hogar, para convivir con un individuo cuyo paradero se desconoce.

Tres meses más tarde, vuelve al hogar después de haber sido abandonada por su conviviente y en estado de embarazo.

Se informa nuevamente al Magistrado de esta situación, y previa autorización judicial, se la colocó en la pre-maternidad del Refugio del Amor Misericordioso.

A la tía de la menor se le hace ver su verdadera obligación moral de recibir a A. en su hogar nuevamente, pues ésta se negaba a ello.

Se logró un acercamiento entre ambas; con respecto a la menor, se la aconsejó moralmente que regularizase su conducta, ante su nuevo estado de madre.

En la pre-maternidad se le proporcionó atención médica para su embarazo; nació su guagua en buenas condiciones (varón).

La menor pasó a vivir con su tía, donde se encuentra en la actualidad.

Se inscribió al recién nacido en una Gota de Leche, y a la madre se la instruyó con respecto a la crianza de su hijo.

La conducta de la menor se normalizó.

CASO Nº 5.-O.D.G.EXPEDIENTE Nº 95873.-RESEÑA DEL CASO :

Menor de;13 años de edad.Hija legítima.Cursó 3º Primario. O., es de pésima conducta;negligente,pendenciera, desobediente, de modales burdos y presenta un desarrollado espíritu de vagabundaje. Se ha fugado en repetidas ocasiones de su hogar.Tiene desavenencias con todos sus parientes; al abandonar el hogar por el espíritu de vagabundaje, mantiene cortas uniones libres con diversos individuos. En otras ocasiones se dedica a vendedora ambulante de la Vega Central;después de algún tiempo,regresa al hogar de su madre,la que vive adulterinamente,y por tener desavenencias con el conviviente de ésta,reincide en el abandono. El padre es alcohólico crónico;lleva una vida desorganizada;carece de ascendiente moral sobre su hija.Vive fuera de Santiago.

La madre ha denunciado el caso al Primer Juzgado de Menores,el cual lo ha tomado a su cargo.

SITUACION ACTUAL :

La menor se encuentra viviendo de allegada en casa de una tía paterna;observa mala conducta y su guardadora no desea tenerla a su lado por ser incorregible;sale de noche del hogar, a partes desconocidas.

Con su madre no puede continuar,por existir desavenencias entre ella y el conviviente.

DIAGNOSTICO SOCIAL :

Problemas de orden moral: 1) Irresponsabilidad de los padres y mal ambiente moral.
 2) Distanciamiento de parientes.
 3) Mala conducta de la menor y reincidencia en el abandono del hogar.

LABOR SOCIAL EFECTUADA:

Para solucionar los problemas morales, se trató de retener a la menor en el hogar de su tía, el cual era moralmente adecuado. Se informó al Magistrado, poniendo de relieve la importancia de esta colocación familiar apropiada. Se solicitó que el caso quedara bajo el control del Servicio Social del Tribunal. El fallo fué favorable a lo solicitado.

Se realizó un control en la conducta de O., la que no era susceptible de mejorar con consejos ni otros tratamientos; al poco tiempo reincidió en el abandono del hogar.

Se terminó por establecer que la menor necesitaba de un establecimiento cerrado de reeducación. Su madre estuvo de acuerdo en ello. Por orden judicial ingresó al Buen Pastor (3ª Casa). Según informes obtenidos, continúa con su pésima conducta y se considera que no debe egresar hasta cumplir la edad reglamentaria.

Se hizo una labor en el sentido de realizar un acercamiento entre madre e hija, orientando a la primera acerca de la importancia de mantener un contacto directo con ella. Actualmente la madre la visita en forma continuada.

- CASO Nº 6.-E. S. C.EXPEDIENTE Nº 96543RESEÑA DEL CASO:

Menor de: 18 años de edad. Hija legítima. Cursó 1º año de Humanidades. La madre falleció cuando la menor contaba pocos años de edad. Los hijos de este matrimonio se criaron solos; el padre, por sus negocios y por la bebida, pasaba ausente del hogar durante el día y parte de la noche; además les daba malos tratos.

Por esta situación, E. abandona el hogar ubicado en Lota Alto, para venirse a Santiago, a casa de una amiga de su madre.

El padre vino a Santiago a denunciar el caso, el cual quedó a cargo del Primer Juzgado de Menores.

SITUACION ACTUAL:

La menor se encuentra de allegada en casa de C.A., amiga de su madre, casada. No desea volver al hogar por los malos tratos que recibía de su padre. Tiene buena conducta.

DIAGNOSTICO SOCIAL:

- Problemas de orden moral:
- 1) Alcoholismo del padre.
 - 2) Malos tratos para sus hijos.
 - 3) Abandono del hogar.



LABOR SOCIAL EFECTUADA

Se presentó al Tribunal, un informe social a solicitud del Magistrado. Considerando que existían malos antecedentes del padre y que su hogar incompleto y desorganizado no era adecuado para la menor; y considerando que el hogar de la actual guardadora de E., era moral y materialmente adecuado, se logra interesar a esta señora, para que se haga tutora de la menor. La insinuación fué aceptada por C.A., y el Tribunal le otorgó la tutela.

La menor continuó en dicho hogar, bajo el control del Servicio Social del Primer Juzgado de Menores.

Algún tiempo después, se reciben noticias de que las tres hermanas de E., han sido abandonadas por el padre en el pueblo de Cauquenes. Por orden judicial fueron traídas a Santiago; en esta ocasión se logró tener una entrevista con el padre de las menores, y de común acuerdo se le proporcionó un empleo en el servicio doméstico a una de ellas; las otras dos, quedaron en la misma casa de la tutora de E.

E., para ayudar a la mantención de sus hermanas, se ha ocupado en una farmacia. Ultimamente ha contraído matrimonio con el hijo de su tutora. Continúa trabajando y ella se ha hecho cargo de sus hermanas.

Del padre no se ha sabido más.

- CASO Nº 7.-C.E.P.EXPEDIENTE Nº 96164.RESEÑA DEL CASO:

Menor de: 17 años de edad. Hija legítima. Cur
só 6º Primario. El hogar de la menor está deshecho por
el fallecimiento de la madre y por el alcoholismo del pa
dre, quien ha perdido su sentido de responsabilidad y ha
abandonado a su hija.

C., hubo de pasar a vivir con una media her
mana de su madre; las condiciones morales de este hogar
eran pésimas, y la menor fué víctima de la persecución
del cónyuge de su guardadora.

Esta situación la determinó a abandonar el
hogar, refugiándose en casa de su tía materna.

SITUACION ACTUAL:

La menor se encuentra viviendo de allegada;
el ambiente moral del hogar de su guardadora es intacha
ble. C., es de buena conducta, y no obstante la irres-
ponsabilidad y malos ejemplos de su padre, tiene espí-
ritu de trabajo y deseos de superación.

DIAGNOSTICO SOCIAL:

PROBLEMAS DE ORDEN MORAL: Irresponsabilidad y vicio del
padre de C.

Huérfana de madre.
 Abandono moral de la menor y
 Abandono del hogar.

Problema de orden económico:

Falta de medios y dependencia económica.

LABOR SOCIAL EFECTUADA:

Para solucionar los problemas morales que presentaba el caso, se evacuó el informe social a solicitud del Magistrado. Estudiados los problemas y tomando en consideración que el hogar donde se refugió la menor le es favorable moralmente, se propone a US., se le otorgue la tuición de la menor a su tía materna. El Tribunal accedió a lo solicitado.

La menor ha continuado viviendo en este hogar, donde se siente resguardada.

Se hizo una labor, orientando a la actual guardadora, respecto de las responsabilidades que le caben al tener a la niña a su lado. Con J., se hizo una labor educativa, indicándole que se comportara correctamente en este hogar. Su conducta era buena, y después de un tiempo, comenzó a trabajar como obrera de fábrica.

El caso fué controlado, hasta que se pudo comprobar que la situación de la menor se había normalizado

Respecto del padre no se logró labor positiva,

por oposición de éste, para la intervención del Servicio Social.

-. CASO Nº 8.-

O.P.M.

EXPEDIENTE Nº 94797.

RESEÑA DEL CASO :

Menor de: 14 años de edad. Hija legítima. Curso 4º Primario. El hogar está incompleto por fallecimiento del padre; la madre constituyó una unión libre, de la cual nace un hijo. En circunstancias que la madre se encontraba hospitalizada, el conviviente intenta violar a C.; ésta abandona el hogar materno, para refugiarse en casa de un matrimonio amigo de su madre. El conviviente denunció el caso al Tribunal de Menores.

SITUACION ACTUAL :

La madre continúa viviendo en unión libre; O se encuentra en buenas condiciones morales y materiales, en casa de sus guardadores, que es un matrimonio amigo de la familia.

DIAGNOSTICO SOCIAL:

Problemas de orden moral: 1) Unión libre de la madre de C.

Peligro moral y mal ejemplo en este hogar, para la menor.

Abandono del hogar.

LABOR SOCIAL EFECTUADA:

Ingresado el caso al Servicio Social del Tribunal de Menores, se investiga la situación y se informa a US., proponiéndole la estada de la menor en casa de sus actuales guardadores, mientras se normaliza la situación del hogar materno. El Magistrado accedió a lo solicitado.

Se visita a la madre con regularidad, haciendo una labor de convencimiento, y poniendo de relieve los problemas de su responsabilidad; se le hacen ver los malos antecedentes de su conviviente, el cual era ebrio y le daba malos tratos.

Después de algún tiempo, se logró que se deshiciese esta unión perjudicial tanto para la madre como para la menor. La madre se trasladó a vivir independientemente y O. pasó a vivir al hogar materno.

Comenzó a trabajar como lavandera, ayudada por la menor. Se controló la situación de la niña, hasta que el caso se normalizó.

- CASO Nº 9.-L.T.I.EXPEDIENTE Nº 103262.RESEÑA DEL CASO:

Menor de 14 años de edad. Hija legítima. Curso 3º Primario. El hogar de la menor está incompleto por

fallecimiento del padre. Por la mala situación económica, la madre se fué a vivir con su hija menor a la casa de otra hija casada. En este hogar vivía como sub-arrendatario, un jóven de 17 años de edad, sin profesión, quien indujo a la menor a abandonar el hogar con él; convivieron por espacio de algunos días en San Bernardo, en casa de la madre del seductor.

La madre de la menor denunció el caso al Tribunal, por lo que se dió una orden de investigar el paradero.

SITUACION ACTUAL :

La menor es devuelta al hogar materno, por orden judicial. Desea contraer matrimonio con V.F., aunque no ha recibido tal proposición de su seductor. La madre se opone a este matrimonio.

DIAGNOSTICO SOCIAL:

Problemas de orden moral: 1) Abandono del hogar.

2) Problema de carácter de la menor.

3) Distanciamiento y desavenencia entre madre e hija.

Problema de orden económico:

1) Mala situación económica de la madre.

LABOR SOCIAL EFECTUADA:

Ingresado el caso al Servicio Social del Tribunal, se informó al Magistrado sobre la situación actual. Con

el fin de solucionar los problemas de orden moral, se solicitó que la menor continuase en el hogar materno, bajo el control del Servicio Social del Tribunal, y realizando una vigilancia sobre la conducta de la niña durante un tiempo, se hizo una labor de convencimiento tanto con la madre como con ella. A la primera se le indicó la actitud que debía adoptar frente al problema de su hija, y a la segunda, haciéndole ver la imposibilidad de que contrajese matrimonio con un joven sin profesión u oficio, y de tan corta edad.

A medida que la niña fué comprendiendo sus problemas, se pudo advertir paulatinamente un cambio en su conducta, la que terminó por normalizarse. Se restableció el cariño y la confianza entre madre e hija.

El problema económico, se ha solucionado con el trabajo estable de la madre, en lavados, ayudada por su hija.

-. CASO Nº 10.-

A.G.C.

EXPEDIENTE Nº 96476;

RESEÑA DEL CASO:

Menor de 17 años de edad. Hija legítima. Cursó 6º año Primario. Apariencia sana.

Nació de una unión libre. En la época de su nacimiento, la madre fué abandonada por el conviviente que era de malos antecedentes y cuyo paradero se ignora hasta la actualidad. A los dos años de edad falleció su madre..

Fuó criada por una tía materna, M.G., soltera cuyo hogar es de muy buen ambiente moral; de profesión costurera.

La menor tiene una conducta irregular, y por segunda vez abandona el hogar inducida por J.N., sin profesión y de escasos recursos. Por estos antecedentes, su tía se opone tenazmente a que se proceda a legalizar la situación de la menor con este joven.-

A., sólo ha estado algunos días fuera de su hogar; volvió a él voluntariamente. Su guardadora denunció el caso al Tribunal de Menores, el que lo tomó a su cargo.

SITUACION ACTUAL:

La menor se encuentra viviendo con su tía M.G. Es de carácter difícil y no muestra interés en solucionar sus problemas, por ser de una personalidad abúlica e inéscisa.

DIAGNOSTICO SOCIAL

Problemas de orden moral: 1) reincidencia en el abandono del hogar.

2) problema de conducta y de carácter.-

3) orfandad absoluta.

Nuevos problemas que surgieron

durante el Tratamiento

Problema de orden médico: 1) Embarazo de la menor.

LABOR SOCIAL EFECTUADA.-

Para solucionar los problemas de orden moral que presentaba el caso, se informó al Tribunal de la situación de la menor en cuanto a su conducta irregular, y la oposición de su guardadora para realizar el matrimonio. La niña continuó en casa de su tía, por lo que se pudo hacer una labor de control en su conducta.

Se le trató de reeducar haciéndole ver los peligros y consecuencias que su permanencia al lado de J.N., le acarrearía y que legalizar su matrimonio no convenía bajo ningún punto de vista por tratarse de un tipo irresponsable y que no manifestaba ninguna estimación por ella.

Después de algún tiempo, se pudo advertir un cambio en su conducta. Por este motivo su tía la empleó en el servicio doméstico, convencida ya de su reeducación, pero desgraciadamente, después de un largo período, volvió a tener relaciones ocasionales con otro individuo por lo que quedó en estado de embarazo y abandonada por su seductor.

La tía solicitó su internación, y de acuerdo con el Juez de Menores, fué recluída en la pre-maternidad del Refugio del Amor Misericordioso.

Recibió atención médica; su parto fué normal y fué madre de un hijo.

Durante el tiempo que la menor permaneció interna, se hizo una labor de acercamiento con su tía, quien estaba indignada por su proceder y no deseaba recibirla en su casa nuevamente.

A su egreso de la Institución, fué colocada en casa de otro tío materno, casado y que tiene mayor ascendiente moral sobre su sobrina. Su ex guardadora estuvo de acuerdo con ésto, y continúa visitándola.

Se controló el caso durante un largo período y se ha visto que su conducta se ha normalizado.

CONCLUSIONES.-

Del análisis particular de los casos que constituyen el fundamento experimental de la presente tesis, hemos deducido las cifras estadísticas y los comentarios que integran los capítulos segundo y tercero.

Deseamos hacer ahora algunas consideraciones generales:

El abandono del hogar por menores del sexo masculino tiene por fundamento:

a) Una crisis doméstica permanente más o menos grave, que afecta directa o indirectamente a la menor.

b) Una personalidad peculiar o un estado anímico transitorio de la menor, que la predispone o que facilita la adopción de esta actitud o determinación.

c) Una solicitud extra familiar, que la induce, que la atrae y que la arrastra con fuerza superior a toda otra determinación.-

La crisis doméstica es la que crea un clima hogareño desagradable para la menor; debilita los lazos de cohesión familiar, convierte el lar en un espacio frío, carente de todo contenido afectivo, produce una convivencia hostil, sorda y constantemente agudizada.-

La existencia de una personalidad peculiar o de un estado anímico transitorio de desequilibrio o desacomodación, con los factores que producen un terreno apto para la germinación de la idea de fuga, de abandono; o de la idea de aspirar y desear hasta la vehemencia, el traslado a un medio mejor. Parece ser que, para estas adolescentes, cualquiera cosa nueva represente algo superior a la vida presente; algo que, aun impreciso, aleativo, irregular, fuese preferible a su vida actual.

Es probable que, en algunos casos, la satisfacción de algún deseo, reprimido, imposible de satisfacer de otra manera, fascine irresistiblemente. Tómese en

consideración, por otra parte, que el nivel cultural, (garantía de autocrítica, o de control más adecuado) es sensiblemente bajo.

La sollicitación extra familiar está representada por quel factor externo que, al existir los dos elementos anteriormente descritos, precipita la catástrofe.

Esta sollicitación puede ser un individuo, o ser, simplemente el vecindario, o, en general el medio que circunda al hogar.

En lo que se refiere a la adopción de una terapéutica social adecuada para tratar el problema del abandono del hogar por menores del sexo femenino, debemos distinguir dos grandes grupos de medidas. El primero abarca aquellas de carácter profiláctico, destinadas a evitar la aparición del problema; el segundo abarca aquellas de carácter curativo y que se aplican una vez producida la situación irregular que estudiamos.

En el primer grupo, cabe incluir todas aquellas que de una manera directa e indirecta, concurren a asegurar a la familia un bienestar que estimule el fortalecimiento y consolidación de los lazos de cohesión familiar.

Así por ejemplo, una amplia difusión de la cultura que no sólo se refiera al niño y ~~al~~ adolescente, sino también a los otros miembros adultos de la familia; la solución del problema de la habitación, de la alimentación, de los salarios, de los espectáculos, del deporte, del reposo, de la salubridad local, de la educación doméstica, de la educación vocacional, profesional e industrial de las niñas, tendrían por objeto fundamental evitar el abandono por la menor, convirtiendo el hogar de-

mético, en un sitio de atracción y de confianza, cultivan de la personalidad de la joven, capacitándola para el trabajo, estimulando su iniciativa, su independencia y la confianza en sí misma. Como puede apreciarse por esta mera enumeración, los elementos que integran el primer grupo de medidas, constituyen un largo camino por recorrer. La joven, la adolescente de la clase media, dispone de algunos recursos: tiene el liceo, la escuela vocacional, escuelas técnicas, escuelas profesionales, escuelas normales, en fin una gama de recursos, no muy densa ni muy organizada; pero, que, en fin, son posibilidades y expectativas posibles y accesibles.

La joven, la adolescente, hija de hogares obreros o de hogares en crisis económica permanente, obligada a ver su horizonte delimitado por la miseria, la ignorancia, se ve arrastrada rápidamente a una situación incófortable dentro de su propio grupo familiar.

Producido el abandono, es evidente que las medidas que urge tomar no son ya de carácter general, sino circunstancial y perfectamente definidas. Ellas son las que integran el segundo grupo de medidas de nuestra clasificación, y son de carácter curativo. Constituyen el Tratamiento Social que en cada caso es necesario aplicar

según las características que éste presente.

Este segundo grupo de medidas debe tender, por una parte, a sanear el medio doméstico, con el fin primordial de reintegrar a él, siempre que sea posible, a la menor.

Por otra parte se debe tratar de reeducar a la niña, mientras aquella labor de saneamiento se efectúa, y, para ello, deberá emplearse un proceso de clasificación psico-pedagógica y un exámen médico, que nos oriente con respecto a la personalidad integral de la menor.

Sin estos antecedentes es imposible comprender las causas internas fundamentales, que determinaron a la niña a tomar tan grave decisión. Se impone, pues, un período de observación en un Establecimiento de estudio, convenientemente dotado, dentro del cual la menor sea sometida a un plan de vida y de observación, que no lesione sus sentimientos, que logre conquistar su colaboración, y que por lo menos inhiba su hostilidad o su negativismo.

Es posible apreciar, después de lo dicho, que la Asistente Social de un Juzgado de Menores frente al problema del abandono del hogar, en menores del sexo fe

menino, debe realizar dos ordenes de trabajos: uno de ellos es el que se refiere al cumplimiento de las ordenes del Tribunal, para asegurar la buena marcha del trabajo jurídico del proceso, y otro es el que se refiere a la acción de tipo social, en su más amplio sentido y que complementa y en cierto modo fundamenta la sentencia del Magistrado.-

El Juez encuentra en la Asistente Social un elemento de poderosa eficacia para resolver estas situaciones, y que, en cuanto a valor social, pueden tener talvez, más eficacia que las disposiciones jurídicas contenidas en el Código de Menores, las cuales a su vez, tienden principalmente más que a pre-fijar normas resolutivas determinadas, a otorgar al Magistrado, el derecho para adoptar las medidas que más convenga aplicar en cada caso.

La escasez de Establecimientos adecuados para internar a los menores, no sólo por causa de abandono, sino por cualquier otro motivo, obligan al Tribunal a ordenar su envío al primer establecimiento que cuenta con una plaza vacante disponible. Hay que advertir desde luego que el Estado, no dispone en el momento actual de un Establecimiento para niñas, análogo a las Casas

de Menores para niños, que actualmente existen, y debe recurrir a entendimientos con congregaciones religiosas, que disponen de establecimientos en los cuales no rigen las normas reeducacionales ni aún sanitarias que representan para la menor, la garantía de un progreso espiritual. Debe considerarse, que además, paralelamente a la internación de la menor, o a su envío a Colocación Familiar, se plantea el problema para la Asistente Social, de modificar las condiciones domésticas, determinantes del abandono, a fin de recuperar a la menor a su propio hogar sano; desgraciadamente ésto no pasa de ser más que un deseo teórico, ya que la mejoría de las condiciones domésticas, según podemos apreciar en el cuadro N°2, tiene como base el problema económico y el problema cultural, en una enorme mayoría de los casos.-

Claro está que en aquellos casos en que es dable suponer, razonablemente, la posibilidad de una acción positiva dentro del hogar, la Asistente Social deberá tener expectativas de reintegrar sin cuidado, a la menor en su propia vida doméstica.-

En los establecimientos congregacionales, por lo general se trata a las menores, que por cualquier causa que haya abandonado el hogar y que les han sido en viadas por el Tribunal, como si fueran culpables de un

pecado que tienen que purgar. En este sentido, todas las privaciones, todos los rigorismos a que son sometidas, deben aceptarse como parte natural de un castigo adecuado a su culpa.

Día tras día, la menor privada en primer lugar de la libertad, constreñida a un sistema de vida inspirado en una rigurosa expiación, ve germinar en su conciencia un odio sordo contra todo lo que la rodea, y hora el problemático placer que el abandono del hogar le produjera.

Por muy miserable que haya sido su vida dentro del grupo familiar, por muy ávida que fuera la solución que ella buscó para terminar con esa miseria (abandono del hogar), todo será preferible a esta organización de vida a la que se la somete contra su voluntad, totalmente fuera de todo principio pedagógico y afectivo.

Esta situación se agrava considerablemente cuando la menor lleva dentro de sí, el fruto de sus amores, porque entonces se la estigmatiza con el oprobio de la maternidad soltera, pecado aún veces más grande que el simple abandono sin consecuencias obstativas.

Existen dos alternativas en la determinación que el magistrado toma frente a cada caso: o bien se or

dena la internación de la menor en algún establecimiento adecuado, o bien es reintegrada a la vida familiar sea en el propio hogar o en uno de Colocación, según lo aconsejen las circunstancias. En el primer caso, en Santiago, la menor puede ser enviada a establecimientos de reeducación, por ejemplo: Casas del Buen Pastor (cinco), Cruz Blanca, Casa Serracional de Mujeres, Hogar Gabriel la Mástral de Linache, Casa de San Francisco de Regis (Monjas de las Novias), etc, o en casos de embarazo, a pre-maternidad, como por ejemplo: Refugio del Amor Misericordioso, Casa de la Madre etc.

El ingreso a todos éstos, está supeditado a normas especiales, y la misión de la Asistente Social del Juzgado de Menores, termina con la internación de la menor. Como algunos de estos establecimientos tienen Asistente Social es fácil establecer contacto y de esta manera poder informar al Magistrado acerca de la evolución general de la niña interna.- Es a base de estos informes periódicos, que el Tribunal toma resolución con respecto al porvenir de la menor.

En el segundo caso, la menor es confiada a una familia según el sistema de Colocación Familiar, o bien a su propio hogar. La Asistente Social debe informar al Magistrado, acerca de la evolución de la menor.

En el supuesto, que está en su propio hogar , debe ac-
tuar para solucionar los principales problemas descu-
biertos en la familia. Es aquí, donde el papel de la A-
sistente Social tiene mayor repercusión e importancia,
pero desgraciadamente llevado a la práctica, se ve res-
tringido por la falta de tiempo y de recursos.

2
2 2

CONCLUSIONES GENERALES.-

1.- Las estadísticas del Primer Juzgado de Menores de Santiago demuestran que los denuncias de abandono del hogar por menores del sexo femenino, se mantienen a un nivel constante.- Hay que suponer que un número apreciable de casos no son denunciados, sea porque un avenimiento se establece, sea porque la familia acepta la situación de abandono, por temor a un litigio dilatorio, cosa frecuente en nuestro país, donde se desconfía de la expedición y rapidez de los procedimientos judiciales; en fin, es posible sospechar muchas causas que impiden el denuncia de los casos al Tribunal.-

2.- La mayor parte de los casos denunciados corresponden a grupos familiares pertenecientes a la clase trabajadora. La clase media y la alta pudiente no frecuentan el Tribunal por este rubro. Este indicio nos demuestra la raíz económica

del fenómeno, factor generador de problemas familiares de todo orden (culturales, médicos, morales etc.)

3.- Existen causas determinantes y predisponentes del abandono del hogar por menores del sexo femenino.

Causas predisponentes son:

- a.- Crisis familiar económica.
- b.- Desorganización familiar.
- c.- Ausencia de cohesión familiar.
- d.- Bajo nivel cultural.-
- e.- Condiciones vecinales desfavorables.

Causas determinantes son:

- a.- Amistades o relaciones personales que influyen en la menor.
- b.- Crisis violenta en el seno del grupo familiar (sea por agudización de crisis crónicas, sea por aparición súbita de problemas morales, económicos, afectivos, etc.)
- d.- Personalidad psicopática o cualquiera alteración valitiva, de la afectividad o de la inteligencia.
- e.- Solicitud amorosa, propección falsa de matrimonio, insinuación a la vida marital.

4.- En un porcentaje elevado de casos, los

resultados del abandono del hogar por una menor son desfavorables para ella. Son contados los casos en que es posible descubrir en esta actitud el natural comienzo de una etapa mejor, de progreso y de seguridad. Por lo general, al abandono sigue un período de incertidumbre, huida, peligro moral, delincuencia que se prolonga indefinidamente si la Justicia de Menores no interviene, y que, después que ésta interviene, deja con frecuencia dañosas secuelas espirituales y corporales en la menor, que, naturalmente repercuten en el futuro.

5.- La lucha contra el abandono del hogar por menores del sexo femenino presenta dos aspectos principales que conviene destacar:

a.- Acción preventiva.- Tiene por objeto actuar favorablemente sobre las causas predisponentes por medio de medidas que consoliden, perfeccionen y aseguren la vida doméstica, convirtiendo el hogar en algo que atraiga con sólidos lazos a la adolescente y la prepare para el trabajo y la maternidad normal. Estas medidas preventivas, contribuyen, por otra parte, a disminuir los efectos de las causas determinantes.

b.- Acción curativa.- Producido el fenómeno, y una vez llegado el caso a la Justicia de Menores, la acción que debe desarrollarse tiende, previo estudio minucioso de la situación, a :

Sanear el grupo familiar;

estudiar, proteger y capacitar a la menor, al mismo tiempo que a mejorar los daños producidos por el abandono, a fin de reincorporarla bien acondicionada a un medio doméstico saneado; siempre que ello sea posible y que no interfieran factores graves que exijan la interrupción prolongada del contacto de la menor con el ambiente de procedencia.

6.-Los médicos que entre nosotros se dispone en la realización de la lucha contra el abandono del hogar por menores del sexo femenino, son precarios.

En el orden de la acción preventiva, ya descrita, es posible afirmar que un alto porcentaje de nuestras familias, y, en especial aquellas de condición modesta, viven en un estado de crisis doméstica permanente, en especial de tipo económico, con todas sus consecuencias directas e indirectas.-

En el orden de la acción curativa, los Juzgados de Menores carecen de los medios suficientes para el aislamiento, estudio y protección de la menor; para el saneamiento de su grupo familiar y para actuar con expeditión y rapidez, este último en razón del enorme volumen

de casos de ésta y de variadísima naturaleza que debe conocer y tratar.

7.- El papel de la Asistente Social de un Juzgado de Menores en este tipo de problemas, es importante. Su labor principal consiste en:

a.- Informar al Magistrado sobre todas aquellas referencias que ésta necesite para mejor resolver;

b.- Desarrollar un Tratamiento Social aplicando a la familia, con vistas a obtener su saneamiento y mejorar las condiciones, tratando los principales problemas.

c.- Supervigilar la reincorporación de la menor a la vida regular; sea cuando es devuelta al seno de su grupo familiar, sea cuando es ubicada en colocación o en custodia.

d.- Supervigilar la evolución de la menor internada en establecimiento de observación.-

BIBLIOGRAFIA

DIAZ BORDEU, MONICA: "Servicio Social en el Tribunal

de Menores" (Primer Juzgado Especial de Menores).-Memoria de Prueba para optar al título de Visitadora Social de la Escuela de Servicio Social "Elvira Matte" Santiago, 1941.

FUENTEALBA SEPULVEDA, RENATO: "El Servicio Social ante las Ciencias Penales".-Memoria de Prueba para optar al título de Licenciado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U. de Chile. Año 1942.-Imprenta y Editorial Gutiérrez.

GAJARDO C. SAMUEL: "Los Problemas Juveniles y el Pensamiento de América".-Juez de Menores de Santiago.-Año 1936.-Imp. Nascimento.-

GAJARDO C. SAMUEL: "Justicia con Alma".-Juez de Menores de Santiago.-Año 1936. Imp. Dirección General de Prisiones.

GAJARDO C. SAMUEL:
"Los Derechos del Niño y la Tiranía del Ambiente".-Juez de Menores de Santiago. Año 1929.-Imp. Nascimento.-

GAJARDO C. SAMUEL: "La Educación Sexual del Niño y del Adolescente".-Juez de Menores. Stgo.

ITURRIAGA J. ABELARDO: "Características Psico-Sociales del Niño Chileno Abandonado y Delincuente".-Santiago.-Año 1944. Prenea de la Universidad de Chile.-

REVISTAS, BOLETINES Y FOLLETOS:

Boletín del Instituto Americano Internacional de Protección a la Infancia: "Jornadas Internacionales de Estudio para Asistentes de Servicio Social".-París.-1937.-Tomo XII.-Nº 3.

Boletín del Instituto Americano Internacional de Protección a la Infancia: "La mejor Educación y Adaptación Social de Menores Extraviados o en Peligro de Extraviarse".-Prof. Morgone.-La Plata.-Prov. B. Aires.-1939.

Boletín Internacional del Instituto Americano de Protección a la Infancia: "El menor abandonado y la necesidad del Código del Niño Colombiano".-Discurso por el Dr. José A. León Rey.-Bogotá.-1939.-Tomo XII Nº 4.-

Boletín del Instituto Americano Internacional de Protección a la Infancia: "Dos Problemas del Niño en Bolivia".-Protección a la Infancia abandonada.-Dr. Germán Orosco.-La Paz.-Bolivia.-1938.-Tomoxi Nº 3.-

Organo de la Escuela de S.S. de la Junta de Beneficencia de Santiago: "El Servicio Social en la clasificación de los Delincuentes".-Srta. Marta Fontecilla Riquelme.-Santiago.-Año XV-1941- Nº142.-

Organo de la Escuela de S.S. de la Junta de Beneficencia de Santiago: "El Huérfano".-Ismael Valdés Valdés.-Santiago.- Año II -1928-Nº3.-

Organo de la Escuela de S.S. de la Junta de Beneficencia de Santiago: "La Profilaxis del Abandono del Niño y el Servicio Social".-Dr. Luis Calvo Mackenna. Año II - 1928 -Nº 3.-

Ley Nº 4.447 y Reglamento de la Ley Sobre Protección de Menores.- Imp. R. Quevedo O.-Año 1942.-

- INDICE -

| | <u>Pág.</u> |
|--------------------------------------------------------|-------------|
| <u>INTRODUCCION</u> | 1 |
| <u>CAPITULO I</u> | |
| <u>METODO DE TRABAJO</u> | 6 |
| <u>CAPITULO II:</u> | |
| <u>CONDICIONES DE VIDA DEL GRUPO FAMILIAR, EN CIEN</u> | |
| <u>CASOS DE ABANDONO DEL HOGAR POR MENORES DEL</u> | |
| <u>SEXO FEMENINO</u> | 24 |
| <u>CAPITULO III:</u> | |
| <u>CAUSAS DETERMINANTES Y PREDISPONENTES, ACCION</u> | |
| <u>DEL JUZGADO DE MENORES, -SITUACION FINAL</u> | 32 |
| <u>CAPITULO IV:</u> | |
| <u>EXPOSICION DE CASOS</u> | 42 |
| <u>CONCLUSIONES</u> .c..... | 65 |
| <u>BIBLIOGRAFIA</u> | 81 |

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX